



Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves, y sábados, en la imprenta de Pita, calle de las Tres Cruces, á 10 rs. al mes, llevándose á casa de los señores suscritores.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y calle, núm. 4, cuarto principal, franco de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

# BOLETIN OFICIAL

## DE MADRID.

### AVISO

*á los ayuntamientos de esta provincia.*

A pesar de los repetidos anuncios para que se presenten á satisfacer el medio año de suscripcion al Boletin oficial de la provincia, ocurrido en fin de junio próximo pasado, importante la cantidad de 34 rs. y 17 mrs., todavía no han cumplido muchos ayuntamientos; y el editor se ve en la dura necesidad de recordarles el deber en que estan de abonar dicha cantidad inmediatamente, para que les sirva de pretesto la costumbre de pagar el año entero, pues en tal caso lo mismo pueden hacer ahora que á fin de él, como les gustan de hacerlo así.

*La redaccion está establecida en la calle de las Tres Cruces, núm. 4, cuarto principal.*

### PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

*Junta de liquidacion y estincion de la deuda flotante del tesoro.*

El Excmo. Sr. ministro de Hacienda ha comunicado á esta junta, con fecha 7 del actual, la real orden siguiente:

«He dado cuenta al Regente del reino del expediente promovido por varios tenedores de créditos de la deuda flotante sobre que se les admitan estos á centralizacion, respecto á que no pudieron presentarlos por diferentes causas antes de que espirase el término de 31 de diciembre del año anterior, que últimamente se fijó para su presentacion; y S. A. en su vista, así como de lo espuesto por esa junta en 30 de junio último al informar la instancia de don Juan de la Cruz Hernandez, uno de los comprendidos en dicho expediente, se ha servido ampliar el término un mes mas, á contar desde esta fecha, y en concepto de plazo improrrogable, la admision de créditos á centralizacion, mandando que la ampliacion de dicho plazo se entienda con solo los individuos que hasta ahora han acudido solicitando la misma admision á centralizacion de sus respectivos créditos. De orden de S. A. lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes.»

Y la junta lo pone en conocimiento de los tenedores de créditos comprendidos en esta resolucion, advirtiéndoles que hasta el 7 de setiembre próximo se recibirán con carpetas triplicadas los documentos justificativos de dichos créditos todos los dias no festivos de diez á doce de la mañana en la seccion de contabilidad de la deuda flotante, establecida en el piso bajo de la casa de los consejos.

Madrid 10 de agosto de 1842.—Manuel Gonzalez Bravo.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

El señor subsecretario del ministerio de la gobernacion de la península, con fecha 7 del actual me dice lo que sigue:

Véase el decreto sobre cesión y enajenación de edificios de conventos suprimidos, fecha 26 de julio último, inserto en Boletín Oficial número 1501.

Lo que hago saber á los habitantes de esta provincia para su conocimiento. Madrid 12 de agosto de 1842.—Alfonso Escalante.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE GERONA.

Cuando la mala fé, la injusticia y el espíritu de bandería dominan al escritor público, no puede menos de suceder que la imprenta destinada á corregir las costumbres y á ilustrar al pueblo, tome su rumbo enteramente opuesto y se ocupe en denigrar á hombres beneméritos, dirigirles las mas atroces calumnias y reprobar hechos cuya legalidad, oportunidad y consecuencias desconoce.

Así lo ha visto por desgracia esta corporación al leer los diferentes ataques que la prensa periódica de la corte, y con especialidad *la Posdata*, ha dirigido al general don Martin Zurbano, no contentándose esta con denunciar hechos totalmente desfigurados, sino prodigándole los mas insultantes epítetos, ridiculizándole en la parte del mismo periódico llamada *Retazos* para hacerle perder de este modo su prestigio y su fuerza moral, tal vez por fines que se dejan bien conocer, y que omite la diputación el esplanarlos.

Esta corporación que solo mira los hechos y prescinde de personalidades, que ha sido la primera en clamar contra los abusos del poder y no sellaría sus labios al despuntar cualquier acto de tiranía, que se halla al frente de esta provincia para proteger á sus habitantes, y no permitir se les veje ni atropelle; esta corporación repite y aquellos no pueden menos de bendecir al general Zurbano, tomar en masa su defensa, y hacer propia la causa de aquel gefe contra todo tiro ó insulto que por las providencias adoptadas le asestare.

Para que el público no atribuya este acto, que lo es de justicia, á parcialidad y pueda juzgar con todo acierto acerca los hechos que se critican, los presentará bajo su verdadero punto de vista y tales cuales han ocurrido, y el tribunal de la opinión pública sabrá decidir si son dignos de reprobación ó de elogio.

Es constante y sabido que de mas de siete meses estaba invadida la provincia por una cuadrilla de forajidos, disfrazados con un color político, que auxiliados y protegidos en el pais por los desafectos á las actuales instituciones, hacian infructuosa la inoportunidad de las columnas y á mansalva cometian sus robos y asesinatos. Vanas é inútiles habian sido cuantas providencias se habian adoptado, y la impunidad, contra la cual tanto ha declamado en otras épocas la imprenta, bur-

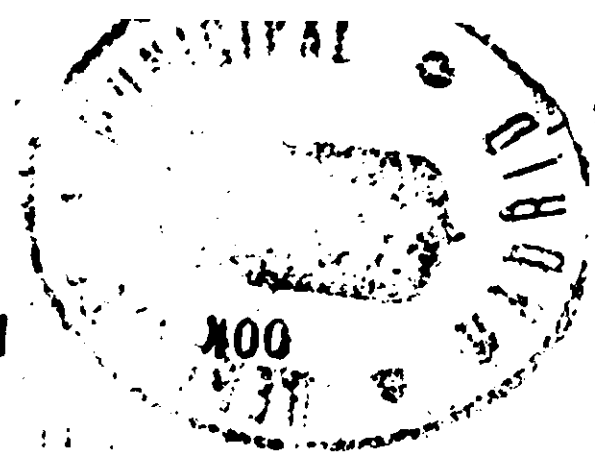
laba cualesquier medidas por bien combinadas que fuesen.

En tan crítica situación llegó á la provincia el general Zurbano, y coincidiendo su llegada con la presentación de un sargento de Batallón, que hecho prisionero por Felip, tuvo que seguir por un espacio de tiempo su gavilla, se le proporcionaron descubrimientos importantes, y aprehendidos los que resultaban culpables de encubrimiento é inteligencia con los rebeldes sufrieron la última pena los confesos y convictos de este crimen, con arreglo al bando del Excmo. Sr. capitán general don Antonio Van-Halen, de 3 de mayo último, que se haya en vigor en la provincia, poniéndose en libertad á los que presos por igual causa no resultó probado plenamente ni confesado el delito.

Estas medidas si bien rigurosas, pero necesarias é indispensables en el estado del pais, han producido un efecto mágico; las gavillas que campeaban por do quiera han desaparecido como por encanto; los pueblos se han armado y persiguen á los forajidos en todas direcciones, y algunas gotas de sangre derramadas con justicia y oportunidad han secado los manantiales de la que hubiera corrido si se hubiesen engrosado los malvados como indudablemente hubieran sucedido; Y al hombre que tantos bienes ha procurado al pais se le llama caníbal, tigre, feroz y sanguinario! Solo los favorecedores de Felip podrian prodigarle tan calumniosos epítetos.

Tómase tambien de pretexto para injuriarle el bando que publicó en 16 de julio último, imponiendo pena de la vida á los que presos por los forajidos tratasen de rescatarse por medio de oro, y aunque á primera vista parezca que los resultados debian ser fatales, se combrió tan bien esta providencia con las medidas que la subsiguieron, tomando en rehenes á los parientes y deudos de los ladrones, y armando á los pueblos, que ni una sola víctima ha causado, consiguiéndose el saludable efecto que se propuso de hacer desaparecer el tráfico de estos nuevos berberiscos quitándoles los medios de subsistencia.

Criticase no menos la disposición de reintegrar por el pueblo de la Sella el rescate que tuvo que satisfacer el propietario Sabenchí atrancado violentamente entre los vecinos del mismo, y es extraño lo hacer con tan poco criterio cuando esta providencia se halla fundada en el artículo 46 de la real orden de 24 de setiembre de 1855 que se halla vigente, en que haciendo referencia al 45 de la misma dice "del propio modo se rescatarán á los leales á costa de estos agraciados ó que hayan sido favorecidos ó respetados por los faciosos, los daños que por este se les ocasionen en sus bienes, casas y haciendas, con incendios robos, talas, ó de otro cualquier modo," circunstancias todas que se verificaron en el mencionado



... pueblo, pues hallándose con armamento suficiente en el Telp con un solo compañero y sin oponer los vecinos de la Sella resistencia la menor se llevaron preso a Sabench, desprendiéndose de allí una convivencia con aquel cabecilla que podian destruir, y recayendo sobre los mismos la responsabilidad de los males posteriores que ocasionó, responsabilidad que no la exigido el general Zurbano atendiendo solo a las disposiciones de la real orden arriba citada.

Desvanecidos de raíz cuantos cargos se han hecho al general Zurbano; y que pedian presentar una apariencia de razon, hará caso omiso la diputacion de los insultantes sarcasmos en que abunda el mencionado periódico *la Posdata*, desmintiendo a la faz de la provincia y de la nacion las falsedades que contiene, como entre otras la de haber preso en esta capital una monja, haber fallecido la viuda de Lamberti de resultas de la ejecucion de este, y limitandose a manifestar que hasta ahora la justicia y la necesidad honran los actos de aquel jefe militar, y que fin perpetuo agradecimiento de los catalanes por haberles devuelto la paz, desbaratados los planes de los malvados, protegido a los inocentes, y castigado a los culpados es el merecido que ofrecen al general Zurbano, dando un solemne mentis a sus enemigos y detractores.

Gerona 6 de agosto de 1842. = El presidente, Tomas Brugueria. = El Vice presidente, Miguel de Ezquaga = Sr. Brandia, diputado. = José Bou, diputado. = José Tomas, diputado = Juan Buadas y Requier, diputado. = P. A. D. S. E., Tomas Narciso Blanch, secretario.

**COMISION PRINCIPAL**

**DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION DE MADRID**

Bienes nacionales. Semestre desde 1.º de enero hasta 31 de diciembre de 1842.

**Continúa la relacion de los deudores de fincas de bienes nacionales en fin de dicho semestre.**

Ventas de 1836 en adelante.	Débitos por quinientos partes de Rs. vn. p. 75	Débitos por octavas partes. Rs. vn. mrs.
-----------------------------	--	--

Don Feliz Gendre, una hacienda en Alcalá de Henares, de los jesuitas de dicha ciudad. . . . . 26,400  
El mismo, tierra en Villanueva de la Mata, de los carmelitas. . . . .

descalzos de id. . . . .	1	
Don Felipe Romero, tierras en término de la villa del Prado, á los dominicos de Avila, apremiado. . . . .	2	16,700
Id., un pinar, término de San Martín de Valdeiglesias, á las monjas franciscas de dicha villa, apremiado. . . . .	2	820
Don Agustin Lorente, cuatro casas en Alcalá de Henares, de las religiosas de san Juan de la Penitencia. . . . .	4	3,320
Doña Francisca Fernandez, casa calle de Tudescos, núm. 45 nuevo, manzana 347, de las religiosas de San Placido. . . . .	1	29,300
Idem, casa calle del Arenal, núm. 41, manzana 390, á las religiosas de Corpúscristi. . . . .	1	66,800
Don Julian Igartua, calle de Boteros, núm. 7 nuevo, manzana 495, á las religiosas Carboneras. . . . .	1	33,800
Don Miguel Perez y Torres, casa calle de la Encomienda y dos Hermanas, número 41 y 42, manzana 63, á las religiosas de San Fernando. . . . .	1	29,650
Don Mariano Nicolas Espinosa de los Monteros, casa calle de Fuencarral, número 82, manzana 355, á las religiosas de San Fernando. . . . .	1	49,650
Id., casa calle de la Balles- ta, núm. 6 antiguo, 4 nuevo, manzana 362, á las monjas del Caballero de Gracia. . . . .	1	32,600
Don Mariano de la Paz Garcia, casa calle de Capellanes, núm. 10, manzana 382, á las descalzas Teales. . . . .	1	548,800
Don Juan José Cetrasco, casa calle de la Almudena, núm. 1 y 2, manzana 435, á las monjas magdalenas de esta corte. . . . .	1	400,265 25
Id., casa calle de la Esperanza, núm. 45, manzana 50, de los padres del Espíritu Santo. . . . .	1	42,600
Don Ramon Aldecoa, casa calle de Paligros, núm. 6, manzana 289, de las mon-		



jas. Calatravas. . . . .	4	31,700
Don Diego Uchoa, casa calle de la Corredera Baja de San Pablo, núm. 4 viejo, 6 y 12 nuevo, manzana 370, à las religiosas recoletas de Loeches. . . . .	4	34,200
Don Francisco Fernandez Vior, casa calle Angosta de San Bernardo, número 41, manzana 291, à las monjas de San Fernando. . . . .	4	27,600
Don Narciso Cuadrado, casa calle de la Reina, número 25 nuevo, manzana 300, à las monjas de Santa Teresa. . . . .	4	18,100
Don Tomas Linacero, casa calle de Atocha, núm. 61, manzana 231, de las monjas Magdalenas. . . . .	4	150,800

*(Se continuará)*

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

Por providencia del señor licenciado don Carlos Gomez Darán, alcalde constitucional de este lugar de Getafe, y regente interino del juzgado de primera instancia del mismo y su partido, por enfermedad del señor juez propietario, refrendada del escribano don Julian Añover Salgado, se cita, llama y emplaza por segundo edicto à los que se crean con derecho à los bienes de la capellania fundada en Leganés por Juan Ilocho, para que dentro de veinte dias, contados desde el siguiente al de la publicacion de este emplazamiento en la Gaceta de Madrid, acudan à usar del que crean asistirles por medio de procurador en debida forma; pues pasado dicho término y no lo haciendo, les parà el perjuicio que haya lugar.

Se cita, llama y emplaza por término de 30 dias contados desde esta fecha, à los que se crean con derecho à los bienes de la capellania fundada en esta villa de Colmenar Viejo, por don Bartolomé, Francisca y Catalina Garcia, à fin de que dentro de dicho término se presenten por si ó por medio de procurador en el juzgado de primera instancia de la misma, y escribania de don Juan Ugalde, con los documentos en que apoyen su solicitud, pues pasado sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar.

A virtud de autorizacion de la Excma. diputacion provincial de Madrid, se subastará la entresaca de leñas del monte de Valgallego, perteneciente à los propios de la Villa de Torrelaguna en la parte que quedó sin fabricar, dejando las matas de 8 à 9 pasos, y descuajando todo lo demas para que de este modo quede de monte hueco y bajo el pliego de condiciones que se halla en la secretaria de su ayuntamiento. La persona que quiera interesarse en dicho descuaje se presentará en dicha secretaria, à enterarse de las condiciones del pliego, y para celebrar en remate con arreglo à la ordenanza vigente, se ha señalado por los señores del mismo ayuntamiento el dia 15 de setiembre próximo, en la plaza de la Constitucion, de 11 à 12 de la mañana. Asi mismo se halla concluido el repartimiento de yuntas y utensilios de dicha villa de Torrelaguna, correspondiente al presente año de 1842, y de manifiesto en la misma secretaria de ayuntamiento por término de diez dias contados desde el 15 de corriente agosto, lo que se hace saber à todos los terratenientes forasteros, para que emitan sus reclamaciones.

Se halla vacante la escuela de primeras letras de la villa de Anchuelo, su dotacion consiste en 4,200 rs. y 20 fanegas de trigo, pagados por trimestres, se admíten memoriales.

### 'AVISO AL PÚBLICO.

La feria que tiene concedida el pueblo de Caelera, partido del puente del Arzobispo, provincia de Toledo, y que ha estado interrumpida por las circunstancias anteriores, sigue celebrándose como el año último pasado en los dias 6, 7 y 8 de setiembre de cada año, y està acordado no llevar mas que el 2 por 100 de alcabala, y 2 cuartos por derecho municipal al dar los puntos de salida. Hay un gran rodeo, y se han proporcionado abundantes aguas y pastos para los ganados, pues solo se guardarán viñas y olivares. El pueblo de 700 vecinos, y de mucho comercio en ganado de lana, vacuno y cerdos.

### MERCADO.

*Dia 17 de agosto.*

Trigo de 33 y medio à 37 rs. fanega.

Cebada de 22 à 24.

Algarroba à 36.

Aceite de 78 à 80 rs. arroba.

Id. filtrado à 79.